



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 534-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTO;

El Expediente N° 1651078/1332641; Oficio N° 554-2019-GRA/GG-GRI; Decreto N° 4983-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 929-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL; Informe N° 090-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-ENQH; Resolución Directoral N° 134-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre renovación de contrato de servicios personales, en doce (12) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de febrero del 2019, resuelve PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del Ing. Emerson Neliño Quispe Huamán, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, plaza reservada por suplencia temporal N° 223 del PAP y 241 del CAP, Nivel remunerativo SPB (P-5) de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 090-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-ENQH, de fecha 10 de junio del 2019, el Ing. Emerson N. Quispe Huamán solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, la renovación de contrato laboral, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 929-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 14 de junio del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación eleva ante el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de



renovación de contrato laboral por suplencia del Ing. Emerson Neliño Quispe Huamán, en plaza N° 241, Ingeniero III (P5-35-435-3 SP-ES), a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 554-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de junio del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de renovación de contrato del Ing. Emerson Neliño Quispe Huamán, en la Plaza N° 241; Ingeniero III (P5-35-435-3 SP-ES); por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4983-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 19 de junio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales del **Ing. EMERSON NELIÑO QUISPE HUAMÁN**, para desempeñar el cargo de Ingeniero III, por suplencia temporal, en la plaza N° 223 del PAP y 241 del CAP, Nivel remunerativo SPB (P-5) de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente contrato podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, **retorno del titular de la plaza reservada**, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13, personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY RIVERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos